



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, primero (01) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR DE CUANTÍA
Demandante	TAX INDIVIDUAL S.A. Nit 800.093.761-7
Demandado	CARMEN ELISA ZAPATA JIMENEZ C.C. 43.057.070
Radicado	05001-40-03-014-2021-00454-00
Asunto	Inadmitir demanda
Auto:	115

De conformidad con los artículos 82 y siguientes del C.G.P. y el decreto 806 del 2020, se **INADMITE** la presente **DEMANDA** para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, la parte actora subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada, como lo prescribe el Art. 90 del C. G. del P y Decreto 806 de 2020, lo anterior dado que en diversas ocasiones se ha intentado establecer comunicación con la apoderada para que proceda con la entrega del título original objeto de cobro así:

- El día 21 de enero de los corrientes se realiza llamada al número de teléfono fijo 3234096669 donde se establece comunicación con la Dra. María Camila Rueda asistente del Dr. Carlos Julio Flórez Gómez quien me informó que el apoderado antes mencionado se encontraba incapacitado pero ella era la encargada de informarle. A la Dra. María Camila se le informó que debería de hacer llegar al Despacho de manera física el título original base de recaudo en la demanda de la referencia, para lo cual manifestó que haría llegar el título a más tardar el día 25 de enero de 2022, pero a la fecha del presente auto no han aportado el documento requerido.

Conforme lo anterior, se requiere que el demandante satisfaga los siguientes requisitos;

Único. Deberá el apoderado de la parte demandante, aportar el **acta de conciliación total Ref. MD-004412 original del 15 de septiembre de 2020,**

en cumplimiento de lo establecido en el art 78 No 12, en consonancia con los Artículos 84 y 430 del C.G.P.

Dicho título lo deberá de aportar al Despacho en el horario de 9 a 11 am o de 2 a 4 pm, para dicha entrega deberá de dirigirse al Despacho.

NOTIFÍQUESE

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ**

AMG

Firmado Por:

**Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **009aa811fdd9448614e388cb01a182fcda5956621ae53c57ce8f5ad4d0752a72**

Documento generado en 01/02/2022 02:38:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**